

ciento dos metros cuadrados, que linda: por la derecha, con Jaime Margalef; por la izquierda, herederos de José González, y por el fondo, camino.

Cedidas gratuitamente al Ayuntamiento de Corbera de Ebro (Tarragona) para la construcción de un coto escolar, cuyo destino específico no ha sido cumplido.

Artículo segundo.—Las fincas aludidas volverán a integrarse en el Patrimonio del Estado, debiendo inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad y en el Inventario de Bienes del Estado, a posteriores fines.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

14083 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 20 de julio de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	87,942	88,142
1 dólar canadiense	66,630	69,903
1 franco francés	13,816	13,870
1 libra esterlina	120,728	121,354
1 franco suizo	27,355	27,491
100 francos belgas	170,635	171,588
1 marco alemán	26,343	26,472
100 liras italianas	8,119	8,153
1 florín holandés	24,806	24,924
1 corona sueca	15,187	15,246
1 corona danesa	10,993	11,043
1 corona noruega	12,139	12,196
1 marco finlandés	17,479	17,575
100 chelines austriacos	370,518	373,646
100 escudos portugueses	215,963	217,964
100 yens japoneses	23,142	23,250

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14084 REAL DECRETO 1687/1976, de 7 de junio, por el que se crean once Centros de Educación General Básica, cuatro en Alicante, uno en Baleares, dos en Lugo, uno en Madrid, uno en Orense, uno en Oviedo y uno en Zamora.

La creciente demanda de puestos escolares de Educación General Básica y Preescolar hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos quinto, c), cincuenta y nueve y ciento treinta y cinco, b), para la creación de Centros de Educación Preescolar y General Básica, de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Colegios Nacionales de Educación General Básica siguientes:

Alicante

Municipio: Elda. Localidad: Elda. Colegio Nacional «Juan Rico y Amat», domiciliado en barrio Doctor Rico, para novecientos veinte puestos escolares.

Municipio: Elda. Localidad: Elda. Colegio Nacional «Juan Sempere y Guarinos», domiciliado en barrio de la Simat o Tafalera, para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante. Colegio Nacional «Sierra Aitana», domiciliado en colonia de Requena (Norte), para trescientos veinte puestos escolares.

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante. Colegio Nacional «Santísima Faz», domiciliado en Ciudad Elegida Juan XXIII, sin número, para mil doscientos ochenta puestos escolares.

Baleares

Municipio: San Juan Bautista. Localidad: San Juan Bautista. Colegio Nacional mixto, domiciliado en afueras, para trescientos veinte puestos escolares.

Lugo

Municipio: Castro de Rey. Localidad: Riberas de Lea. Colegio Nacional Comarcal, para quinientos sesenta puestos escolares.

Municipio: Jove. Localidad: Jove. Colegio Nacional Comarcal, para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Madrid

Municipio: Leganés. Localidad: Leganés. Colegio Nacional «San Agustín», domiciliado en carretera de los Frailes, sin número, para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Orense

Municipio: Orense. Localidad: Orense. Colegio Nacional «Calvo Sotelo», para trescientos veinte puestos escolares.

Oviedo

Municipio: Langreo. Localidad: La Felguera. Colegio Nacional Comarcal, para ochocientos puestos escolares.

Zamora

Municipio: Carbajales de Alba. Localidad: Carbajales de Alba. Colegio Nacional Comarcal, para trescientos veinte puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades de los Colegios Nacionales de Educación General Básica y Preescolar relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
CARLOS ROBLES PIQUER

14085 REAL DECRETO 1688/1976, de 7 de junio, sobre clasificación como Institutos Politécnicos a varios Centros Sindicales de Formación Profesional.

Por Decreto dos mil cincuenta y ocho/mil novecientos setenta y dos, de veintiuno de julio («Boletín Oficial del Estado» de treinta y uno de julio), se integraron los Centros Sindicales de Formación Profesional en el régimen académico de la Ley General de Educación con la autorización de enseñanzas de Formación Profesional de primero y segundo grados. Varios de estos Centros reúnen las condiciones y requisitos que, para constituirse en Institutos Politécnicos, se exigen en la normativa vigente.

En su virtud, y de conformidad con lo anterior, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifican como Institutos Politécnicos no estatales los siguientes Centros Sindicales de Formación Profesional: «Francisco Franco», de Almería; «San José», de Badajoz; «Virgen de la Merced», de Barcelona; «San Ignacio de Loyola», de Bilbao; «Virgen de la Encina», de Ponferrada (León); «Virgen de la Paloma», de Madrid; «Virgen del Pino», de Las Palmas de Gran Canaria; «Virgen de la Candelaria», de Santa Cruz de Tenerife, y «Virgen del Pilar», de Zaragoza, respectivamente.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que dicte las disposiciones necesarias en orden a la adscripción de los demás Centros de Formación Profesional, dependientes de la Organización Sindical, comprendidos en lo dispuesto en el Decreto dos mil cincuenta y ocho/mil novecientos setenta y dos, de veintiuno de julio, a los indicados